

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (Informe Final)

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Comunicación por la Universidad de Navarra
Universidad solicitante	Universidad de Navarra
Universidad/es participante/s	Universidad de Navarra
Centro/s	• Facultad de Comunicación

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del programa de doctorado arriba mencionado, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822/2021.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico del título que han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se recoge en la página web de la agencia dentro del Programa VERIFICA Doctorado.

Dicha Comisión de evaluación ha valorado la modificación del programa de doctorado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en la Guía de Apoyo: Evaluación para la modificación de Enseñanzas Oficiales de Doctorado.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Por otro lado, se incluyen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el programa de doctorado.

- 3.2. Incluir el porcentaje específico que representa cada uno de los elementos a considerar en la baremación de la experiencia investigadora y profesional.

- 3.4. Reducir la valoración otorgada a la asistencia en el sistema de evaluación del complemento “Métodos de investigación en comunicación”.
- 4.1. Indicar la planificación temporal de las actividades formativas específicas del programa.
- 4.1. Indicar si existe algún requisito mínimo sobre la calidad de la contribución a considerar como procedimiento de control en la actividad formativa ES2 - Publicación de artículos en Revistas/Journals de referencia y/o de capítulos de libro/monografías en editoriales de prestigio.
- 5.2. Ampliar la representación de las distintas líneas de investigación del programa en su comisión académica.

Los aspectos considerados en la solicitud de verificación y la respuesta de la Comisión de evaluación en relación con los mismos se detallan a continuación:

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

1.2 - Contexto

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se corrige la redacción de la denominación de las líneas de investigación. Se eliminan unos párrafos bajo el título “Justificación de la necesidad del Programa” y “Referentes” y se añade un párrafo actualizado sobre la justificación del programa de Doctorado. Se actualiza la información sobre la Escuela de Doctorado. Se añade un párrafo sobre Sostenibilidad. Se elimina la información sobre los proyectos de investigación. Se incluyen referencias a la LO 10/2022 de Garantía Integral de Libertad Sexual, así como al art. 4.2 del RD 822/2021. Se incluyen los objetivos formativos del título para adaptar la memoria a la nueva guía de verificación de ANECA. Se incluye la información sobre las plazas previstas para estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial. Se corrigen algunos errores de redacción y se actualiza información obsoleta.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Las modificaciones incorporadas incluyen cambios menores en la denominación de las líneas de investigación, la justificación del programa, cambios de redacción en la información sobre la Escuela de Doctorado, inclusión de la sostenibilidad como estrategia transversal en la investigación y de los objetivos formativos del programa, en los que se hace referencia a los valores constitucionales y democráticos recogidos en la LO 10/2022 y el RD 822/2021, y referencia a la dedicación de estudiantes, a tiempo completo y parcial. Asimismo, se añade un párrafo actualizado sobre la justificación del programa de Doctorado insertándolo en el panorama general de títulos y subrayando la tradición que la UNAV tiene en estudios sobre Comunicación.

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza el enlace a la normativa de permanencia.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

El enlace a la nueva normativa de permanencia funciona y es accesible.

1.4 – Colaboraciones

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se añade listado de colaboraciones reguladas mediante convenio y los correspondientes documentos. Se actualiza la información sobre “otras colaboraciones”.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se incluyen listadas 13 colaboraciones con convenios, las cuales se encuentran vigentes, en el ámbito del programa y para el nivel de doctorado. La amplia mayoría de estos convenios son Erasmus +, tales como los firmados con Friedrich Alexander Universität Erlangen-Nürnberg – Alemania, Universidade do Porto – Portugal, o Universität Zurich – Suiza, entre otras instituciones. Al margen del marco que proporciona Erasmus+, el programa también dispone de convenios con University of Waterloo – Canadá y Concordia University – Canadá. La descripción de cada colaboración aporta detalles sobre la contribución de cada una de ellas al desarrollo de los estudios de doctorado.

Por otro lado, en el apartado “otras colaboraciones” se actualiza la información relativa a codirecciones, participación de investigadores extranjeros en Tribunales de tesis y en actividades de formación del alumnado, así como los centros en los que se han realizado las estancias de investigación del alumnado.

CRITERIO 2. COMPETENCIAS

2.1 – Competencias generales y básicas

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se añade la competencia CB17 y se actualiza la CB11 conforme al RD 576/2023, de 4 de julio. Se elimina la competencia OC6 (Otras competencias).

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se incluya la competencia CB17 y se actualiza la CB11 conforme al RD 576/2023, de 4 de julio que modifica al RD 99/2011.

Se elimina la competencia OC6 (Otras competencias). Se acepta.

CRITERIO 3. ACCESO Y ADMISIÓN

3.1 - Sistemas de información previo

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualizan los canales de difusión eliminando referencias obsoletas. Se actualiza el perfil de ingreso recomendado teniendo en cuenta el RD 576/2023 de 4 de julio. Se actualizan los perfiles de ingreso adicionales. Se incluyen los procedimientos de acogida y orientación para las nuevas personas matriculadas.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se afirma que se ha actualizado el perfil de ingreso recomendado teniendo en cuenta el RD 576/2023 de 4 de julio. Se dice que ese perfil de ingreso recomendado está pensado para: "Estudiantes que acrediten los requisitos previstos en el RD 99/2011 modificado por el RD 576/2023, de 4 de julio, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, con estudios de Grado en Artes y Humanidades o en Ciencias Sociales y Jurídicas, y con un máster relacionado con la investigación en comunicación. Deberán tener conocimiento acreditado de idioma inglés y de español, nivel B2. Forman parte de este perfil los licenciados/as en áreas directamente relacionadas con la Comunicación: Comunicación, Periodismo, Comunicación Audiovisual, Publicidad y Relaciones Públicas con los mismos requisitos de idiomas. Este perfil no requiere complementos de formación". Además, en ese mismo perfil que se asienta en la investigación en comunicación se incluyen los másteres ofrecidos por Centros (Facultades, Escuelas, Institutos) cuyo objeto de estudio sea la investigación en comunicación y/o la comunicación como ámbito de estudio. Y se ponen como ejemplo: Máster Universitario en Investigación en Comunicación (UPF); Máster Universitario en Investigación Aplicada a la Comunicación (URJC); Master in Communication Research (UC3M); Máster en Comunicación Política y Corporativa - Universidad de Navarra; Master of Science in Communication Studies: Digital Media in Europe (VUB); Master Media Studies (Erasmus University Rotterdam); Máster Universitario en Comunicación Social (UCM); MSc in Media, Communication and Development (London School of Economics and Political Science) y el Research Master in Social Sciences (specialization in Communication and Media) (University of Amsterdam). Esta definición se considera adecuada.

Asimismo, se incluye un único perfil de ingreso adicional, integrado por graduados en Artes y Humanidades o en Ciencias Sociales y Jurídicas, y con un máster no relacionado con la investigación en comunicación, o bien licenciados en las mismas materias. La

definición de este perfil adicional, que requeriría de complementos formativos, se considera adecuada.

Por otra parte, se actualiza la información previa y difusión del programa, así como procedimientos de acogida y orientación.

3.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se ha actualizado este apartado teniendo en cuenta el RD 576/2023 de 4 de julio. Se han actualizado los criterios de admisión, modificando la redacción de la información sobre la entrevista y la carta de motivación teniendo en cuenta lo comprometido en el Plan de mejoras de Acredita (Informe final ANECA 23/10/2024). Se ha actualizado el párrafo sobre los estudiantes con necesidades educativas especiales. Se añade información específica sobre los estudiantes con dedicación a tiempo parcial, para adaptar la memoria a la nueva guía de verificación de ANECA.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se actualizan los requisitos de acceso teniendo en cuenta el RD 576/2023 de 4 de julio.

Se modifican los criterios de admisión, indicándose dos: el expediente académico, que tendrá un peso del 80% y la experiencia investigadora y profesional, que supondrá el 20% restante, requiriéndose un mínimo de 50 puntos sobre 100 para ser admitido. Dado que el perfil de ingreso recomendado y los adicionales contemplan estudios de grado, máster y/o licenciatura, el criterio de admisión relativo al expediente académico también los tiene en consideración. De este modo, en el caso de acceso a través de título oficial de grado y máster universitario, el 50% corresponderá al expediente de grado y el 30% al de máster. En el supuesto de acceso de licenciados/as que no hayan cursado máster, el 80% corresponde al único expediente disponible. Si han cursado también máster, el 50% corresponde al expediente académico de licenciatura y el 30% al de máster. Por parte de la experiencia investigadora se tendrá en cuenta, entre otros, la participación en proyectos de investigación, las publicaciones académicas, la participación en congresos y/o seminarios, las actividades de transferencia o divulgación, y las becas o premios asociados a la investigación. Por parte de la experiencia profesional, se tendrá en cuenta la relación entre el ámbito profesional y el objeto de la investigación, el nivel de responsabilidad y funciones desempeñadas, el prestigio o relevancia de la organización; y competencias adquiridas y aplicadas. Pese a enumerarse los aspectos a considerar en la valoración de la experiencia investigadora y profesional, no se ha indicado el porcentaje concreto que cada uno de esos elementos representa en la baremación final, lo que se recomienda que se incluya.

De la misma manera, sería conveniente que se valorara por separado la experiencia investigadora y profesional, estableciendo qué aspectos se valorarán en cada uno de ellos.

Por otro lado, se ha actualizado el párrafo sobre los estudiantes con necesidades educativas especiales, y se añade información específica sobre los estudiantes con dedicación a tiempo parcial.

3.3. Estudiantes

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza la información.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se actualiza el número total de estudiantes de los últimos 5 cursos, indicando los que provenientes de un país extranjero.

3.4 - Complementos formativos

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza este apartado y se añade en cada complemento de formación resultados de aprendizaje.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se modifica la duración de los complementos de formación de 9 ECTS a 8,5 ECTS. Se indica que se trata de asignaturas creadas ad hoc específicas para el programa. Se actualizan algunos contenidos, se incluyen los resultados de aprendizaje, etc. Asimismo, dado que solamente existe un único perfil de ingreso adicional, todos los complementos de formación deben ser cursados por quienes accedan bajo dicho perfil.

No obstante, cabe reseñarse el sistema de evaluación del complemento “Métodos de investigación en comunicación”, dado que valora con hasta 70% la asistencia, lo cual se recomienda que se reduzca.

CRITERIO 4: ACTIVIDADES FORMATIVAS

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualizan las actividades formativas incorporando en cada una la información requerida por la nueva guía de verificación de ANECA. Se eliminan las antiguas competencias que son sustituidas por resultados de aprendizaje. Se sustituye la AF Actividades formativas transversales de la Escuela de Doctorado por las nuevas Actividades formativas transversales. Dentro de estas, se actualiza la AF La investigación

en la universidad: interdisciplinariedad, ética y sociedad ya prevista en la memoria que ahora se modifica. Dentro de las citadas Actividades formativas transversales se incluye una específicamente propuesta para responder a los requerimientos del art. 4.2 del RD 822/2021 y de la LO 10/2022 de Garantía Integral de Libertad Sexual.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

De forma global para todas las actividades formativas específicas del programa, se debe revisar su planificación temporal para atender de forma específica a las posibles diferencias en dedicación de los doctorandos a tiempo completo y parcial. Se advierte que la planificación temporal se refiere a la propuesta del momento de realización de la misma, dentro de la secuenciación de cursos de que dispone un doctorando para realizar su tesis doctoral.

De forma específica para actividad formativa, se procede a enumerar los comentarios y consideraciones de cada una de ellas:

ES1. Asistencia a seminarios del departamento del que depende la tesis. Se modifica la descripción del contenido para incluir la periodicidad, duración de las sesiones y la temática. Se incluye en la planificación la posibilidad de asistir online a las sesiones especificadas. Se incluyen también los resultados de aprendizaje y se modifica el procedimiento de control que ahora requiere la entrega de un sumario de las aportaciones que hayan tenido transcendencia en su formación. Se acepta.

ES2. Publicación de artículos en Revistas/Journals de referencia y/o de capítulos de libro/monografías en editoriales de prestigio. Se incluyen los resultados de aprendizaje y se indica la secuenciación (a partir del segundo año). El procedimiento de control indica que la actividad formativa se considera realizada con una única publicación. Sin embargo, pese a que incluye también los indicios de calidad de la publicación en su procedimiento de control, no se indica si este debe cumplir algún requisito mínimo al respecto, lo que se recomienda que se incluya.

ES3. Presentación de avances de investigación en los seminarios del departamento. Se incluyen los resultados de aprendizaje, planificación temporal y se modifica el procedimiento de control, que contempla la entrega de un análisis breve de lo expuesto, y la exposición y defensa realizada ante los demás doctorandos. Se acepta.

ES4. Movilidad. Se cambia su denominación (antes era "estancias de investigación"). Se modifica su duración, que será de, al menos tres meses, a lo largo del doctorado, pudiendo ser estos consecutivos o no. En caso de realizar varias estancias, al menos una de ellas tendrá una duración mínima de un mes. Se trata de una actividad optativa que se planteará, en la medida de lo posible, en el Plan de Actividades Formativas presentado por los doctorandos/as a finales del primer año. La estancia debería realizarse en la segunda parte del desarrollo de la tesis doctoral, si bien, la formación doctoral se articula en cursos académicos o años, por lo que se recomienda que su planificación quede definida también en cursos.

ES5. Asistencia a seminarios, congresos y conferencias. Se incluyen los resultados de aprendizaje. La planificación temporal de la actividad se indica que se realizará una previsión en el plan de formación antes de finalizar el primer año y que las actividades se irán concretando en cada curso académico. Aunque esto se considera correcto, se recomienda marcar una directriz desde el programa sobre cuándo procede la formación que la actividad supone, así como si existen diferencias para doctorandos a tiempo completo y parcial. Se modifica el procedimiento de control de la actividad, de forma que los doctorandos deben adjuntar, en el Registro de Actividades Formativas, junto con un breve informe sobre la actividad, el pertinente certificado de presentación de comunicación expedido por el Comité Organizador del evento.

ES6. Colaboración en la organización de reuniones científicas de su campo de investigación. Se incluyen los resultados de aprendizaje, y la planificación queda también a lo fijado en el plan de formación concreto de cada doctorando. Aunque esto se considera correcto, se recomienda marcar una directriz desde el programa sobre cuándo procede la formación que la actividad supone, así como si existen diferencias para doctorandos a tiempo completo y parcial. El procedimiento de control se corresponde con la certificación del Comité organizador del evento con las labores realizadas en la organización del congreso científico.

TR1. La investigación en la Universidad: interdisciplinariedad, ética y sociedad. Es una actividad transversal, obligatoria, de 35 horas. Se aporta enlace para conocer en profundidad el detalle de sus contenidos. La planificación de la actividad, dado su carácter transversal, se incluye en el primer o segundo año de doctorado. Su procedimiento de control se considera adecuado.

TR2. Gestión de la Innovación en Investigación: Protección del Conocimiento, Transferencia y Emprendimiento Científico. Actividad transversal, de carácter optativo, de 10 horas. Sus contenidos están bien precisados. Su planificación se indica para el primer o segundo año de doctorado. Su procedimiento de control se considera adecuado.

TR3. Gestión de la información y comunicación científica. Actividad transversal, de carácter optativo, 10 horas. Contenidos bien definidos y adecuados. Su procedimiento de control se considera adecuado.

TR4. Derechos fundamentales, libertad, igualdad, accesibilidad universal y respeto a la dignidad humana. Actividad transversal, obligatoria, 6 horas. Su contenido se centra en vincular la libertad e igualdad al entorno académico e investigador. Su procedimiento de control se considera adecuado.

CRITERIO 5: ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

5.1 - Supervisión de tesis

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se adapta todo el apartado al RD 576/2023, de 4 de julio y a la nueva Normativa de la Universidad sobre la organización de los estudios de Doctorado de la Universidad de Navarra, aprobada el 3 de julio de 2024.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se adapta todo el apartado al RD 576/2023, de 4 de julio y a la nueva Normativa de la Universidad sobre la organización de los estudios de Doctorado de la Universidad de Navarra, aprobada el 3 de julio de 2024. Se incluye la asignación de director y tutor, la existencia de un compromiso documental de supervisión, de las posibilidades de codirección y de la referencia a la mención internacional y la cotutela, aunque se echa en falta alguna referencia a la participación de expertos internacionales en comisiones, informes, etc.

5.2 - Seguimiento del doctorando

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se adapta todo el apartado al RD 576/2023, de 4 de julio y a la nueva Normativa de la Universidad sobre la organización de los estudios de Doctorado de la Universidad de Navarra, aprobada el 3 de julio de 2024.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se adapta todo el apartado al RD 576/2023, de 4 de julio y a la nueva Normativa de la Universidad sobre la organización de los estudios de Doctorado de la Universidad de Navarra, aprobada el 3 de julio de 2024.

Se incluye la composición de la comisión académica, integrada generalmente por tres miembros: el coordinador del programa, vicedecano de la facultad responsable del tercer ciclo y subdirector de la escuela de doctorado del área. En posibles coyunturas de mayor carga de gestión académica (atender al número de doctorandos/as, la planificación de actividades formativas, evaluación de los planes de investigación y formación, así como las demás tareas propias de un Programa) se contempla la incorporación de otros investigadores del programa, hasta un máximo de 10 miembros.

Por otro lado, y en relación también con la composición de la comisión académica, se indica que tanto el coordinador como el vicedecano de la facultad responsable del tercer ciclo pertenecen al programa. Sin embargo, no se garantiza que la ampliación a otros miembros del programa vaya a incluir investigadores de las distintas líneas de investigación. Por ello, se recomienda que las ampliaciones coyunturales de miembros de la comisión se realicen garantizando la representación de las distintas líneas de investigación del programa.

5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctoral

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se adapta todo el apartado al RD 576/2023, de 4 de julio y a la nueva Normativa de la Universidad sobre la organización de los estudios de Doctorado de la Universidad de Navarra, aprobada el 3 de julio de 2024.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se adapta todo el apartado al RD 576/2023, de 4 de julio y a la nueva Normativa de la Universidad sobre la organización de los estudios de Doctorado de la Universidad de Navarra, aprobada el 3 de julio de 2024.

CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

6.1 – Líneas y equipos de investigación

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza todo el apartado.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

El programa cuenta con 47 profesores pertenecientes a la UNAV que se organizan en un único equipo de investigación.

En cuanto a su capacidad investigadora acreditada, 36 profesores cuentan con sexenio vivo, lo que supone un porcentaje suficientemente adecuado (77%). Se aportan contribuciones de 3 profesores que han solicitado sexenio, por lo que no son objeto de valoración.

El equipo cuenta con un proyecto de investigación europeo, con IP del programa, y activo (hasta febrero 2026).

Las 25 aportaciones del personal investigador se encuentran en la franja temporal requerida (2020-2025) y tiene una valoración satisfactoria (14 Q1, 8 Q2, 3 Q3). Y se aportan, además, 10 tesis y sus correspondientes publicaciones, todas ellas leídas en la franja temporal requerida y que obtienen también una valoración satisfactoria (4 Q1, 4 Q2, 2 Q3).

Se manifiesta que no hay profesores extranjeros que participen en el programa.

6.2 – Mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de la tesis

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza todo el apartado.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se incluye enlace a la normativa de reconocimiento aprobada por la universidad en 2024, que admite un reconocimiento de 2% de la dedicación docente estipulada por tesis con un tope máximo del 6%.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza todo el apartado.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se realiza una actualización de las instalaciones (infraestructuras y servicios) de las que dispone la UNAV para sus actividades y doctorandos. Se contempla la existencia de ayudas para la asistencia a congresos y estancias en el extranjero dependientes de los distintos departamentos de la UNAV, indicando que la previsión del porcentaje de estudiantes que consiguen ayudas oscila entre el 15% y el 20%. Dispone de servicios de orientación profesional.

CRITERIO 8: REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza todo el apartado incluyendo información sobre el sistema de garantía interno de calidad.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se actualiza todo el apartado incluyendo información sobre el sistema de garantía interno de calidad describiendo todos los pasos técnicos y las características de este. Existe una comisión de garantía de la calidad en la Universidad que supervisa todos los títulos. Se indica su composición y su funcionamiento. La comisión académica del programa elabora la memoria de resultados, que debe ser aprobada por la CGC. Existen

distintos procedimientos analíticos (seguimiento, movilidad, prácticas, orientación profesional, recursos humanos y materiales, evaluación de la actividad docente, etc.), estratégicos (plan de calidad de la Universidad, mejoras de centro, diseño, modificación y seguimiento de acreditación y extinción de programas formativos) y de soporte (encuestas, quejas y opiniones, etc.), que supervisan el desarrollo de los programas de doctorado, las acciones de movilidad y también de transparencia y rendición de cuentas.

8.2 – Procedimiento para el seguimiento de doctores egresados

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza el apartado.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se actualiza y describe el procedimiento de seguimiento de egresados y sus resultados. Se indica el porcentaje de estudiantes con beca postdoctoral: 2%, y se aportan datos sobre empleabilidad: 38% en empresas relacionadas con la comunicación y 60% continúan carrera docente e investigadora en universidades. En términos absolutos, de los 49 egresados en los últimos seis años de los que se dispone de información, 31 continuaron con la carrera académica, 16 trabajan en sector privado o público, con cargos administrativos, y solamente 1 de ellos se encuentra en situación de desempleo.

8.3 – Datos relativos a los resultados de los últimos 5 años y previsión de resultados del programa.

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza este apartado incluyendo la estimación prevista de las tasas de éxito de los próximos 6 años y los datos de tasas de éxito y abandono de los últimos 5 años.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se actualiza este apartado incluyendo la estimación prevista de las tasas de éxito de los próximos 6 años y los datos de tasas de éxito y abandono de los últimos 5 años. Los datos son concretos y realistas en su previsión.

CRITERIO 9: PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

9.1 - 0 del título

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza responsable.

9.2 – Representante Legal

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza representante legal.

9.3 – Solicitante

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza solicitante.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se han realizado correctamente las actualizaciones de los apartados 9.1, 9.2 y 9.3 de la memoria.

DIRECTORA

Pilar Paneque Salgado